

*Mitzie Perez, et al. v. Wells Fargo Bank, N.A.,*  
[Causa n.º 17-cv-00454-MMC]

**Tribunal de Distrito de los Estados Unidos**  
**Distrito Norte de California**

**Si tenía Acción diferida para los llegados en la infancia (Deferred Action for Childhood Arrivals, “DACA”) en el momento en que solicitó y se le denegó una tarjeta de crédito, un préstamo estudiantil, préstamo para pequeñas empresas, préstamo personal o hipoteca para la vivienda de Wells Fargo, podría obtener uno o más pagos en efectivo de este acuerdo de demanda colectiva.**

*Un tribunal autorizó este aviso. Este documento no es una promoción por parte de un abogado.*

Las personas con DACA que solicitaron y se les denegó una variedad de créditos para consumidores y pequeñas empresas (los “Demandantes”) demandaron a Wells Fargo Bank, N.A. (“Wells Fargo”), según la ley federal de derechos civiles (Sección 1981 de la Ley de derechos civiles de 1866) y la ley de derechos civiles de California (Ley de derechos civiles Unruh), alegando que Wells Fargo los discriminó debido a su condición migratoria al denegarles préstamos y créditos. Los Demandantes y Wells Fargo han llegado a un acuerdo en esta demanda. En relación con este acuerdo, Wells Fargo cambiará sus prácticas de préstamo para poner créditos y préstamos a disposición de los beneficiarios actuales y válidos de DACA en las siguientes líneas de negocio: tarjetas de crédito, préstamos estudiantiles, préstamos para pequeñas empresas, préstamos personales e hipotecas para la vivienda. Wells Fargo también realizará pagos en efectivo a los beneficiarios de DACA a quienes se les denegó el crédito.

- Si vive en cualquier lugar de los Estados Unidos que no sea California, puede ser elegible para recibir un pago en efectivo de hasta \$100 por cada denegación de una tarjeta de crédito no garantizada, préstamo estudiantil, préstamo con o sin garantía para pequeñas empresas, préstamo personal no garantizado o hipoteca para la vivienda. Si vive en California, puede ser elegible para recibir un pago en efectivo de hasta \$2,500 por cada denegación de una tarjeta de crédito no garantizada, préstamo estudiantil, préstamo personal no garantizado o hipoteca para la vivienda.
- Usted está recibiendo este aviso porque Wells Fargo lo ha identificado como un potencial beneficiario de DACA que le solicitó a Wells Fargo y se le denegaron los tipos de crédito anteriores debido a su condición migratoria entre el 30 de enero de 2015 y el 21 de agosto de 2020 (para hipoteca para la vivienda, entre el 29 de enero de 2018 y el 21 de agosto de 2020). **Debido a que los registros de Wells Fargo no identifican qué solicitantes tenían o tienen DACA, usted debe establecer su elegibilidad para ser miembro del grupo de la demanda colectiva y recibir el pago.**

- Visite el sitio web del acuerdo en [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) para obtener más detalles de la conciliación. También puede obtener información adicional si llama al Administrador del Acuerdo al 1-877-313-0213
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. Lea cuidadosamente este aviso.

<b>SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE LITIGIO</b>	
<b>PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN Y ESTAR PREPARADO PARA DEMOSTRAR SU ELEGIBILIDAD</b>	<p>Si solicitó y se le denegó una tarjeta de crédito no garantizada, un préstamo estudiantil, un préstamo con o sin garantía para pequeñas empresas, un préstamo personal no garantizado o una hipoteca para la vivienda de Wells Fargo, y tenía condición de DACA válida y no vencida al momento de su solicitud, puede completar el Formulario de Reclamación adjunto y demostrar su elegibilidad para recibir hasta \$100 por denegación de crédito o, si vivía en California, hasta \$2,500 por denegación de crédito.*</p> <p>Si no tenía DACA en el momento en que se le denegó cualquiera de los créditos anteriores, en ese caso no forma parte de este acuerdo, no puede presentar un Formulario de Reclamación y no recibirá dinero de la conciliación, pero tampoco estará obligado por ninguna sentencia ni acuerdo.</p> <p>Para presentar una reclamación, debe completar y enviar el formulario adjunto a más tardar el <b>24 de noviembre de 2020</b>. Por medio del Formulario de Reclamación usted debe ratificar lo siguiente: (i) que solicitó y se le denegó al menos un préstamo estudiantil, un préstamo personal no garantizado, un préstamo con o sin garantía para pequeñas empresas, una tarjeta de crédito no garantizada o una hipoteca para la vivienda de Wells Fargo; (ii) entre el 30 de enero de 2015 y el 21 de agosto de 2020 (o para hipoteca para la vivienda, entre el 29 de enero de 2018 y el 21 de agosto de 2020); (iii) que en el momento de cada una de esas denegaciones de crédito, usted tenía condición actual y válida de DACA, un número de Seguro Social y un domicilio en los Estados Unidos; y (iv) que está preparado para brindar documentación oficial de su condición de DACA actual, válida y no vencida o su condición de DACA válida y no vencida al momento de su solicitud denegada para la cual está haciendo la reclamación, ya sea por medio de un aviso de aprobación I-787 o una tarjeta de autorización de trabajo que contenga el código “C-33”. Puede enviar su Formulario de Reclamación por correo postal, correo electrónico a <a href="mailto:PerezInfo@WFDACALawsuit.com">PerezInfo@WFDACALawsuit.com</a>, o por internet a: <a href="http://www.WFDACALawsuit.com">www.WFDACALawsuit.com</a>. Después de enviar el formulario, alguien le hará un seguimiento para confirmar su documentación.</p>
<b>NO HACER NADA</b>	<p>Si tenía DACA en el momento en que Wells Fargo le denegó cualquiera de los créditos anteriores y no hace nada, no recibirá <b>ningún</b> pago y no podrá demandar a Wells Fargo de forma independiente sobre las mismas reclamaciones legales en esta demanda.</p>

Para obtener más información, visite [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) o llame al número gratuito 1-877-313-0213

<b>EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN</b>	Si desea excluirse del acuerdo, debe seguir las instrucciones descritas en el párrafo 10 más adelante. Si se excluye del acuerdo, no recibirá ningún pago y no podrá objetarlo. <b>Su solicitud de exclusión debe tener matasellos fechado a más tardar el 24 de noviembre de 2020.</b>
<b>OBJETAR</b>	Puede escribir al Tribunal para informar por qué considera que el acuerdo es injusto o no es razonable. Usted debe objetar por escrito si desea comparecer en la Audiencia de imparcialidad para hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo. <b>Debe enviar una objeción por escrito con matasellos fechado a más tardar el 24 de noviembre de 2020.</b>

\*También puede presentar este formulario por internet en [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com).

- Sus derechos y opciones, y los plazos límite para ejercerlos, se explican en este aviso. Para demostrar su elegibilidad y, o bien permanecer en el grupo de la demanda colectiva, o bien excluirse, debe actuar antes de **24 de noviembre de 2020**.

El Tribunal a cargo de esta causa todavía debe decidir si otorga aprobación definitiva o no al acuerdo. Los pagos a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva se efectuarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de resolver las apelaciones, si correspondiera. Tenga paciencia.

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

### **1. ¿Por qué recibí este aviso y de qué se trata esta demanda?**

Esta demanda afirma que Wells Fargo discriminó ilegalmente a los beneficiarios de DACA al hacerlos inelegibles para préstamos estudiantiles, tarjetas de crédito no garantizadas, préstamos personales no garantizados, préstamos con o sin garantía para pequeñas empresas e hipotecas. Este acuerdo obtuvo una reparación diferente para las personas que vivían en California y solicitaron un préstamo estudiantil, una tarjeta de crédito no garantizada, un préstamo personal no garantizado o una hipoteca para la vivienda en el momento en que su solicitud fue denegada (el “Grupo de la demanda colectiva de California”) y todos los demás (el “Grupo de la demanda colectiva nacional”), debido a las diferentes protecciones en vigor conforme a las leyes de California y las leyes federales.

Wells Fargo niega las reclamaciones de los Demandantes y sostiene que sus políticas cumplen con la ley.

Las Partes ahora han resuelto esta demanda y un Administrador del Acuerdo ha enviado este aviso. En relación con este acuerdo, Wells Fargo ha acordado cambiar sus políticas de préstamos para que los beneficiarios de DACA sean elegibles para créditos y préstamos, y para efectuar pagos en efectivo a los miembros del Grupo de la demanda colectiva de California y al Grupo de la demanda colectiva nacional.

Los registros de Wells Fargo indican que usted (1) envió una o más solicitudes a Wells Fargo para un préstamo estudiantil, tarjeta de crédito no garantizada, préstamo con o sin garantía de pequeñas empresas, préstamo personal no garantizado o hipoteca para la vivienda (durante el período de tiempo cubierto por esta causa); (2) tenía domicilio en los Estados Unidos en el momento de cada solicitud; (3) tenía un número de Seguro Social válido en el momento de cada solicitud; y (4) se le denegó al

Para obtener más información, visite [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) o llame al número gratuito 1-877-313-0213

menos uno de estos productos de crédito bajo determinados códigos de denegación relacionados con la condición de ciudadanía o de residencia. Los registros de Wells Fargo no indican quién tenía DACA en el momento de estas solicitudes de crédito, lo que significa que usted y otras personas que reciben este aviso pueden tener o no tener DACA, y aquellos que sí tienen DACA deberán demostrar que lo hacen para recibir uno o más pagos en efectivo.

El Tribunal ordenó que se le enviara este aviso porque el acuerdo propuesto podría aplicarse a usted y tiene derecho a conocerlo y, también, conocer todas sus opciones antes de que el Tribunal determine si aprueba o no el acuerdo.

## **2. ¿Por qué esta es una demanda colectiva y quién participa?**

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo de la demanda colectiva” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Juntas, todas estas personas se denominan “grupo de la demanda colectiva” o “miembros del grupo de la demanda colectiva”. Los Representantes del Grupo de la demanda colectiva y los Miembros del Grupo de la demanda colectiva, juntos, son los “Demandantes”, y en esta causa Wells Fargo es el “Demandado”. Un tribunal resuelve los problemas para todas las personas del Grupo.

## **3. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?**

El Tribunal no decidió ni a favor de los Demandantes ni del Demandado. Ambas partes consideran que habrían ganado esta demanda, pero no hubo fallo a favor de ninguna de las dos partes. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo, que evita los costos, demoras e incertidumbres relacionados con un juicio, y garantiza que usted y los otros Miembros del Grupo reciban un pago. Los Demandantes y sus abogados consideran que el acuerdo es el mejor resultado para todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva y que los términos y condiciones del acuerdo son justos, razonables y adecuados.

## **¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN?**

#### 4. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Usted es miembro del **Grupo de la demanda colectiva nacional** si residía en cualquier otra parte de los Estados Unidos que no fuera California, como se indica en los registros de Wells Fargo, y tenía condición de DACA válida y no vencida al momento en que solicitó y se le denegó al menos una tarjeta de crédito no garantizada, un préstamo con o sin garantía para pequeñas empresas, un préstamo estudiantil o un préstamo personal no garantizado, entre el 30 de enero de 2015 y el 21 de agosto de 2020, o para hipotecas para la vivienda, entre el 29 de enero de 2018 y el 21 de agosto de 2020.

Usted es miembro del **Grupo de la demanda colectiva de California** si residió en California como se indica en los registros de Wells Fargo y tenía condición de DACA válida y no vencida en el momento en que solicitó y se le denegó al menos una tarjeta de crédito no garantizada, un préstamo estudiantil o préstamo personal no garantizado, entre el 30 de enero de 2015 y el 21 de agosto de 2020, o para hipoteca para la vivienda, entre el 29 de enero de 2018 y el 21 de agosto de 2020.

**Si usted no tiene DACA ahora y no tenía DACA en el pasado, usted no es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva y sus derechos no se ven afectados por este acuerdo.**

Si no está seguro de si cualifica como Miembro del Grupo de la demanda colectiva, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo a la dirección de correo electrónico y número de teléfono identificados en la primera página de este Aviso.

### **QUÉ OBTIENE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN**

#### 5. ¿Qué dispone el Acuerdo de conciliación?

El Acuerdo dispone pagos en efectivo y cambios en las políticas de préstamos de Wells Fargo. En primer lugar, Wells Fargo ha acordado cambiar sus políticas de préstamos para que los beneficiarios de DACA sean elegibles para préstamos estudiantiles, tarjetas de crédito no garantizadas, préstamos personales no garantizados, préstamos con o sin garantía para pequeñas empresas e hipotecas para la vivienda, en los mismos términos y condiciones que esos préstamos y créditos se ofrecen a ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes, siempre que haya un producto apropiado. En otras palabras, Wells Fargo no considerará si un solicitante tiene DACA para decidir si ofrece el crédito.

En segundo lugar, Wells Fargo ha acordado realizar pagos en efectivo a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que presenten oportunamente un Formulario de reclamación verificado. La cantidad de pagos en efectivo se basará en la cantidad de solicitudes y denegaciones de cada Miembro del Grupo de la demanda colectiva en los períodos de tiempo pertinentes para los tipos de préstamos y créditos descritos anteriormente que están contenidos en las bases de datos de solicitudes de crédito de Wells Fargo.

**Miembros del Grupo de la demanda colectiva nacional:** Wells Fargo ha acordado pagar a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva nacional (es decir, aquellos fuera de California) que presenten a tiempo el Formulario de reclamación verificado, hasta \$100 por cada denegación de crédito elegible, para un Fondo del Acuerdo máximo de \$500,000 y un Fondo del Acuerdo mínimo de \$50,000 para el Grupo de la demanda colectiva nacional. En otras palabras, para los Miembros del Grupo de la demanda colectiva nacional, el monto del pago por reclamo comenzará en \$100 y disminuirá si el

número de reclamos excede 5,000. Por ejemplo, si las personas presentan 6,000 reclamaciones, el monto del pago por reclamo será de \$83.33 (es decir, la cantidad limitada de \$500,000 dividida entre 6,000).

**Miembros del Grupo de la demanda colectiva de California:** Wells Fargo también ha acordado pagar a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva de California que presenten a tiempo un Formulario de reclamación verificado, hasta \$2,500 por cada denegación de crédito entre el 30 de enero de 2015 y el 21 de agosto de 2020. El acuerdo se financiará según la cantidad de reclamaciones que se presenten por los Formularios de reclamo verificados, de la siguiente manera:

- Para los primeros 2,000 Demandantes verificados del Grupo de la demanda colectiva de Californiana, Wells Fargo agregará \$2,500 por reclamo al fondo hasta \$5,000,000.
- Para los siguientes 3,000 Demandantes verificados del Grupo de la demanda colectiva de California, Wells Fargo agregará \$2,000 por reclamo al fondo hasta \$6,000,000.
- Para los siguientes 2,000 Demandantes verificados del Grupo de la demanda colectiva de California, Wells Fargo agregará \$800 por reclamo al fondo hasta \$1,600,000.

En otras palabras, para los Miembros del Grupo de la demanda colectiva de California, el monto de pago por reclamo (para cada denegación de crédito) comenzará en \$2,500 por cada reclamo y disminuirá si el número de reclamos excede los montos totales anteriores. Por ejemplo, si las personas presentan 4,000 reclamaciones, el pago en efectivo por cada reclamación será de \$2,250 (es decir, [2,000 x \$2,500] más [2,000 x \$2,000], todo dividido entre 4,000). Por ejemplo, si las personas presentan 7,000 reclamaciones, el pago en efectivo por cada reclamación será de \$1,800 (es decir, [2,000 x \$2,500] más [3,000 x \$2,000] más [2,000 x \$800], todo dividido entre 7,000).

**Piso y tope del acuerdo y Cy Pres:** El monto máximo en los Fondos del Acuerdo para ambos grupos es de \$12.6 millones. Los Fondos mínimos del Acuerdo son de \$4.75 millones, sin distinción del número de reclamantes. Si el monto total de los pagos en efectivo no alcanza los \$4.75 millones, la diferencia en el monto total de los pagos en efectivo y \$4.75 millones se dividirá de forma uniforme y se distribuirá a TheDream.US y UnidosUS, dos organizaciones sin fines de lucro que apoyan y abogan por el compromiso cívico de los beneficiarios de DACA, los derechos civiles y la inmigración, educación, fuerza laboral y la economía, la salud y la vivienda.

**Honorarios y costos de abogados, compensación por servicio y administración del acuerdo:** Wells Fargo también ha acordado pagar una cantidad adicional de hasta \$5,000,000 para cubrir los honorarios y costos de abogados para los Abogados del Grupo, \$25,000 cada uno como compensación por los servicios a los seis Demandantes designados (hasta \$150,000 en total), y \$450,000 para cubrir el costo de administración del acuerdo.

## **6. ¿Cómo puedo hacer una reclamación y cuándo recibiría mi pago?**

Para recibir un pago conforme al acuerdo, usted debe hacer el envío en la sección denominada Hacer una Reclamación [Make A Claim] del documento de Formularios e instrucciones, que se adjunta a este Aviso. Lea atentamente las instrucciones y la certificación, rellene el formulario correspondiente de forma completa y precisa, y envíe el formulario y los documentos cuando se lo soliciten, según corresponda. **Los Formularios de reclamación deben enviarse al Administrador del Acuerdo, con**

Para obtener más información, visite [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) o llame al número gratuito 1-877-313-0213

**matasellos fechado a más tardar del 24 de noviembre de 2020 o presentarse por internet de conformidad con las instrucciones en [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) más tardar el 24 de noviembre de 2020.**

Debe completar la totalidad del Formulario de reclamación y enviar toda la documentación solicitada al administrador del acuerdo. Si no lo hace, se le podrá denegar su reclamación, lo que significa que no recibirá ningún pago en efectivo de este acuerdo.

Una vez pasada la fecha límite para presentar reclamaciones, el Tribunal celebrará una audiencia el 8 de enero de 2021 para determinar si aprueba el acuerdo. Si el juez aprueba el acuerdo, y no hay apelaciones, estimamos que los cheques se enviarán por correo alrededor de mayo de 2021. Sin embargo, debido a que siempre podría haber demoras inesperadas o apelaciones, es posible que los pagos se retrasen un año o más, o que un tribunal de apelaciones determine que los pagos no pueden realizarse.

Brindaremos actualizaciones periódicas del estado del Acuerdo en [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com). Si su información de contacto cambia, envíe su nueva información de contacto al Administrador del Acuerdo o a los Abogados del Grupo por ese sitio web.

#### **7. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago?**

Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva del acuerdo, todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que no se excluyen del Acuerdo renuncian (también llamado “liberación”) a su derecho a demandar a Wells Fargo por discriminación, en relación con la denegación de los tipos de crédito descritos anteriormente debido a su falta de ciudadanía estadounidense o condición migratoria. Esta liberación incluye, entre otras, reclamaciones conforme a la Sección 1981 de la Ley de derechos civiles de 1866 y la Ley Unruh. Tanto los Miembros del Grupo de la demanda colectiva nacionales como los de California renunciarán a estos derechos, aunque decidan o no presentar un Formulario de reclamación verificado.

### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

#### **8. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal ha determinado que los abogados de Outten & Golden LLP y el Fondo Mexicano Estadounidense de Defensa Jurídica y Educación (The Mexican American Legal Defense and Educational Fund, “MALDEF”) están cualificados para representarlo a usted y a todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva. Estos abogados han sido designados como “Abogados del Grupo de la demanda colectiva” basados en la determinación de que son capaces y experimentados en el manejo de complejas demandas colectivas por discriminación.

Puede contactar a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva de las siguientes formas:

OUTTEN & GOLDEN LLP  
Ossai Miazad  
Michael N. Litrownik  
685 Third Avenue, 25th Floor  
New York, New York 10017  
Número de teléfono: (212) 245-1000  
Correo electrónico:  
mlitrownik@outtengolden.com

Rachel Dempsey  
One California Street, Suite 1250  
San Francisco, CA 94111  
Número de teléfono: (415) 638-8800  
Correo electrónico:  
rdempsey@outtengolden.com

FONDO INTERNACIONAL  
ESTADOUNIDENSE DE DEFENSA  
JURÍDICA Y EDUCACIÓN  
Thomas Saenz  
Belinda Escobosa  
Tanya Pellegrini  
634 S. Spring St., 11th Floor  
Los Ángeles, CA 90014  
Número de teléfono: (213) 629-2512  
Correo electrónico: bescobosa@MALDEF.org

## **9. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de hasta \$5,000,000 por los honorarios y costos de sus abogados. El Tribunal podrá adjudicar importes menores de los solicitados.

### **EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN**

Si desea poder demandar a Wells Fargo por las reclamaciones que están cubiertas por la liberación en esta demanda, debe excluirse del Grupo de la demanda colectiva. Este proceso también se conoce a veces como “opting out” (excluirse).

## **10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?**

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar la página Solicitud de exclusión del documento de formularios e instrucciones al Administrador del Acuerdo con la siguiente información: (a) el nombre de la causa; (b) su nombre y domicilio; (c) una firma; (d) una declaración que indique el deseo de excluirse del Grupo del Acuerdo, como por ejemplo: “Por la presente solicito que me excluyan del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva propuesto” y (e) una ratificación de que se le denegó uno de los productos de crédito pertinentes y tenía condición de DACA válida y no vencida al momento de su solicitud. También debe incluir una copia de su Aviso de aprobación I-797 o una tarjeta de autorización de trabajo que contenga el código “C-33”, que sea actual o era válida al momento de su solicitud denegada. La solicitud de exclusión debe tener franqueo postal fechado a más tardar del 24 de noviembre de 2020 y debe enviarse al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Perez v. Wells Fargo

Para obtener más información, visite [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) o llame al número gratuito 1-877-313-0213



c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91378  
Seattle, WA 98111  
PerezInfo@WFDACALawsuit.com  
www.WFDACALawsuit.com

Si solicita ser excluido, no recibirá un pago del acuerdo y no podrá objetar el Acuerdo, pero podrá demandar a Wells Fargo de forma independiente.

**Sin embargo, si su solicitud de exclusión es deficiente o está fuera de término, usted seguirá siendo parte del Grupo del Acuerdo, estará obligado por el acuerdo y por todas las demás órdenes y sentencias en esta demanda, y no podrá participar en ninguna otra demanda basada en las reclamaciones de esta causa.**

## **OBJETAR LA CONCILIACIÓN**

Si permanece en el grupo, puede decirle al Tribunal que no está conforme con el acuerdo de conciliación, en todo o en parte.

### **11. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?**

Usted puede solicitarle al Tribunal que niegue la aprobación al presentar una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordenase un acuerdo de conciliación diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el acuerdo de conciliación. Si el Tribunal negase la aprobación, no se enviarán los pagos de la conciliación y el litigio continuará. Si eso es lo que deseara que sucediese, debe interponer una objeción.

Toda objeción respecto del acuerdo propuesto debe plasmarse por escrito. Si presentase una objeción escrita en debido tiempo y forma, puede comparecer, aunque no está obligado a hacerlo, en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea de forma personal o por medio de su propio abogado. Si compareciera por intermedio de su propio abogado, es responsable de contratar y pagar a dicho abogado. Todas las objeciones escritas deben hacerse en la página de Objeción del documento de Formularios e Instrucciones y deben incluir: (a) nombre y número de la causa (*Perez v. Wells Fargo*, Causa Número 17 Civ. 454); (b) nombre, domicilio, número de teléfono del Miembro del Grupo del Acuerdo que se opone y, si está representado por un abogado, el de su abogado; (c) las razones de la objeción; (d) una declaración de si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea con o sin abogado; y (e) una ratificación de que la persona tenía la condición de DACA válida y no vencida y se le denegó uno de los productos de crédito pertinentes. Las objeciones pueden ser presentadas al Tribunal, ya sea enviándolas por correo al secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Ave, San Francisco, CA 94102, o presentándolas en persona en ese lugar, y deben enviarse o tener un matasellos a más tardar del 24 de noviembre de 2020.

Además, si decide hacer una objeción por escrito, debe enviar ya sea una copia de (1) un Aviso de aprobación I-797 de un I-821D; o (2) una Tarjeta de autorización de trabajo que contenga el código "C-33". para demostrar la condición de DACA válida y no vencida que es actual o que era válida al momento de la denegación de su solicitud, así como una copia de la página de objeción del Formulario

Para obtener más información, visite [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) o llame al número gratuito 1-877-313-0213

de Reclamación, al Administrador del Acuerdo en domicilio que figura más adelante. **NO ENVÍE ESTOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACION DE TRABAJO/DACA AL TRIBUNAL.**

Perez v. Wells Fargo  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91378  
Seattle, WA 98111

## **LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL**

El Tribunal realizará una audiencia de imparcialidad para decidir si aprueba el Acuerdo de conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo.

### **12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba o no el Acuerdo de conciliación?**

El Tribunal celebrará una audiencia de imparcialidad el 8 de enero de 2021 a las 9:00 a. m. en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, en la Sala 7 del piso 19. Sin embargo, debido a la actual pandemia COVID-19, la audiencia de imparcialidad podrá llevarse a cabo de forma telefónica o virtual. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que hubiesen pedido la palabra en la audiencia, si hubiera. El Tribunal también considerará cuánto de les debe pagar a los Abogados del Grupo de demandantes y a sus Representantes. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión. La fecha de la audiencia de imparcialidad podrá posponerse sin que medie aviso alguno a los Miembros del grupo de la demanda colectiva. Si planea asistir a la audiencia, debe verificar en [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) o en el sitio PACER del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, para confirmar que la fecha no ha sido cambiada.

### **13. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

No. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva responderán todas las preguntas que pudiera tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a la Audiencia a su propio cargo. Si envía un comentario (incluida una objeción), no tiene obligación de asistir al Tribunal para dar explicaciones. Siempre y cuando haya presentado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

### **14. ¿Podré hablar en la audiencia?**

Usted puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la audiencia de imparcialidad. Para ello, debe enviar una carta al Secretario del Tribunal al domicilio indicado en la sección 11, en la que diga que es su “Aviso de intención de comparecer en la audiencia de imparcialidad en *Perez v Wells Fargo*, número de caso 17 Civ. 454”. También debe incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y firma. Su Aviso de intención de comparecer debe tener matasellos de correo postal o fecha de correo electrónico a más tardar del 24 de noviembre de 2020. Este requisito puede ser excusado si se demuestre una causa justificada.

No puede hablar en la audiencia si ha optado por retirarse o excluirse, porque la causa ya no le afecta.

Para obtener más información, visite [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com) o llame al número gratuito 1-877-313-0213

## **OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

### **15. ¿Existen más detalles sobre el Acuerdo de conciliación?**

Este Aviso es un resumen de los términos del Acuerdo de conciliación. El Acuerdo de Conciliación, la Sexta queja enmendada y este Aviso están disponibles en [www.WFDACALawsuit.com](http://www.WFDACALawsuit.com).

También puede obtener esta información si contacta al Administrador del Acuerdo en el 1-877-313-0213, al abogado del Grupo en Outten & Golden LLP al (415) 638-8800, o si accede al expediente del Tribunal en esta causa por medio del sistema de acceso público a registros electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>.

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA CONSULTAR SOBRE ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMO.**

Fecha: 25 de septiembre de 2020